

**LEGISLACIÓN NACIONAL AMBIENTAL VENEZOLANA Y SU IMPACTO EN LA
PRESERVACIÓN AMBIENTAL. UNA APROXIMACIÓN ANALÍTICA**

**VENEZUELAN NATIONAL ENVIRONMENTAL LEGISLATION AND ITS IMPACT ON
ENVIRONMENTAL PRESERVATION. AN ANALYTICAL APPROACH**

María Fernanda Méndez Jiménez

Doctorando en Ambiente y Desarrollo. (UNELLEZ) Magister Scientiarum en Ciencias de la Educación mención Docencia Universitaria (UNELLEZ) Licenciado en Educación mención Biología (UNELLEZ) Subdirectora Administrativa - Docente Titular Liceo Nacional Bolivariano Creación.

Venezuela. marifer1013@gmail.com

Recibido: 09/03/2022 **Aprobado:** 10/04/2022

Correo Electrónico Envío: marifer1013@gmail.com

RESUMEN

Históricamente, la humanidad ha visto la naturaleza como el medio que le provee de todo lo necesario para vivir, medicina, vestido, calzado, alimentos, todo proviene de la natura. En ese sentido, los países han promulgado leyes en pro del cuidado, protección y conservación del medio ambiente, particularmente en Venezuela existen una serie de normativas legales compuestas por leyes y decretos leyes que rigen en materia ambiental. Este conjunto de leyes venezolanas, están hechas en función de proteger y conservar el ambiente, así como preservar los recursos naturales que la nación posee, también en pro de evitar o disminuir el deterioro ambiental, como consecuencia de las actividades humanas, bien sea en materia agroalimentaria, como la explotación agrícola e industrial, desarrollo tecnológico y actividades económicas. La preservación del ambiente se está convirtiendo en uno de los temas centrales de la política de muchos países, además, parte del desarrollo integral del ser humano viene de la mano de su entorno natural, así que, es de suma importancia que existan algunas regulaciones que garanticen un aprovechamiento de los bienes naturales en virtud de que pueda ser traspasado a generaciones futuras y estas a las que siguen.

Palabras clave: Legislación venezolana; legislación ambiental; preservación ambiental.

ABSTRACT

Historically, mankind has seen nature as the means that provides everything necessary to live, medicine, clothing, footwear, food, everything comes from nature. In this sense, countries have enacted laws for the care, protection and conservation of the environment, particularly in Venezuela there are a series of legal regulations composed of laws and decrees that govern environmental matters. These Venezuelan laws are designed to protect and conserve the environment, as well as to preserve the natural resources that the nation possesses, and also to avoid or reduce environmental deterioration as a consequence of human activities, whether in agribusiness, agricultural and industrial exploitation, technological development and economic activities. The preservation of the environment is becoming one of the central themes of the policy of many countries, in addition, part of the integral development of the human being comes from the hand of its natural environment, so, it is of utmost importance that

there are some regulations that guarantee an advantage of the natural goods in virtue of which it can be transferred to future generations and these to those that follow.

Key words: Venezuelan legislation; environmental legislation; environmental preservation.

INTRODUCCIÓN

Antes de adentrarnos al tema sobre la Legislación Ambiental Nacional se hace necesario comprender términos como Derecho y Derecho Ambiental, en cuanto al término Derecho, este procede del adjetivo latino “*directus, a um*”, que tiene como significado, “lo recto, que está en línea recta, derecho, lo que está en pie” y que en un sentido retórico puede expresar “lo que está conforme a la regla, a la ley o a la norma”, así también este concepto se encuentra asociado habitualmente con el término de justicia. Mientras que el concepto de Derecho Ambiental según Cafferatta (2003), se refiere a la “disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución” y es que ésta es considerada como una rama muy joven del Derecho, refiriéndose a este término, como un conjunto de normas que tiene como fin regular la conducta en los ciudadanos.

Básicamente el Derecho Ambiental surge con el fin de concientizar al hombre acerca de los daños causados a través de las diferentes catástrofes producidas por la negligencia y falta de valores hacia la protección de lo natural y lo humano; se considera reciente, pues nace en Estocolmo con la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano en el año 1.972. El Derecho Ambiental permite así que el

ciudadano conozca cómo debe actuar para no provocar daños en contra de nuestros ecosistemas y de la biodiversidad, fijando los límites necesarios que permitan que estos no influyan sobre el medio natural negativamente, además es de mencionar que la misma es una especialización que necesita de la actualización constante por los diferentes estudios que se realizan y los avances en la materia, siendo el Derecho Ambiental multidisciplinario, pues necesita de diferentes actores para su óptimo desarrollo.

Sin embargo, para que esta pueda cumplir con su función protectora hacia lo natural, es importante el uso del Derecho como medio regulador y como se describe anteriormente los estudios a nivel ambiental se vuelven de suma importancia para su desarrollo en áreas como el turismo, la producción agrícola y la misma vida en sociedad. Se debe tomar en cuenta que el Derecho como tal, no puede generar en los ciudadanos la conciencia ambiental, pero lo que se busca con ella es lograr la protección del medio ambiente mediante una función controladora y coercitiva, que permita al individuo tener una limitación legal que le impida afectar la naturaleza que le rodea, aunque ésta le sea indiferente.

Ahora bien, en lo que se refiere a Legislación Ambiental en Venezuela, nace de la participación de nuestro país en las diferentes reuniones, tratados, convenios, y creación de reglamentos a nivel mundial, emergidos para poder instruir y regular la interacción entre la humanidad y el medio ambiente, con el fin de evitar los impactos de la actividad humana y proteger la vida.

La normativa en materia ambiental tiene sus orígenes desde la tradición hispana, por ejemplo, una de las normas más antiguas, es la ordenanza del cabildo de Caracas del 29 de abril de 1594, que prohibía que las aguas de las tenerías fueran devueltas a las acequias, penando a sus infractores con multas y suspensión de su actividad. Asimismo, había diferentes normas, leyes, ordenanzas y cédulas reales que regulaban el uso de aguas, tala y quema de bosques, entre otros. En Venezuela desde el periodo de independencia, el Libertador Simón Bolívar, dicta unas líneas, en el Decreto de Guayaquil de fecha 31 de julio de 1829 “para el uso nacional de bosques baldíos, madera y plantas medicinales” (Rodríguez, 2010, p.35). Luego, a partir de la Constitución de 1909 aparece en Venezuela, por primera vez, el interés por los bienes que más tarde formarían parte de la noción actual de medio ambiente, sólo que ese interés siempre estaba ligado al derecho de propiedad. La Constitución

de 1914 garantizaba el derecho de propiedad, pero sujeto a medidas sanitarias.

La Constitución de 1928 ratificó el derecho a la propiedad y al uso de bosques y aguas. La Constitución de 1936 restringía y prohibía la adquisición y transferencia de algunos tipos de propiedad y se establecen zonas de reserva nacional con fines conservacionistas. Para 1941 Venezuela toma una de sus acciones más importantes en materia ambiental, como lo es el ingreso a la Convención de Washington, luego en 1972 en Estocolmo, Suecia. La Constitución de 1947 en su artículo 68, estableció “la obligación de mantener la tierra y bosques en producción socialmente útil”. Mejías y Gómez (2009, p.121). Con la Constitución de 1961, en cuya vigencia se promulgó la Ley Orgánica del Ambiente de 1976, además de ser una consecuencia de los eventos internacionales antes descritos, se insertan en ella los principios rectores del Estado en materia ambiental. En tal sentido, Venezuela viene en buen camino respecto a lo que significa la preservación del ambiente, debido a que según lo descrito cronológicamente, aún no se llega al siglo XXI, dado que éste es el “siglo del medio ambiente”.

Por tal motivo, es importante saber que fueron promulgadas otras leyes de suma importancia para la preservación de los recursos ambientales, tales como, la Ley de Bosques, Suelos y Aguas de 1910; la Ley de Abonos, Insecticidas y Fungicidas para el Uso Agrícola

y Pecuario y de Alimentos Concentrados de 1936; la Ley sobre Defensa Sanitaria y Vegetal de 1941 y la Ley de Pesca de 1944.

En Venezuela, el interés por el medio ambiente, durante la segunda mitad del siglo XX, surgió muy ligado al programa de Reforma Agraria. En efecto, antes de promulgarse la Ley Orgánica del Ambiente (1976), la materia ambiental era regulada por la Ley de Reforma Agraria de 1960. Posteriormente, se incorporaron otros instrumentos jurídicos afines, como la Ley de Abonos y demás Agentes Susceptibles de Operar una Acción Beneficiosa en Plantas, Animales, Suelos o Aguas de 1964; la Ley Forestal de Suelos y Aguas de 1966 y la Ley de Protección de la Fauna Silvestre de 1970, entre otras. (Mejías y Gómez, 2009, p.121).

Casanova (1985) aseveraba que “las normas ambientales deberían prevenir los efectos contaminantes de las actividades industriales y de la vida urbana; mientras que las agrarias regularían todo lo relacionado con la protección de la naturaleza y los recursos naturales”. En tal sentido, la defensa y preservación del ambiente posibilita el desarrollo económico y social de un país, por tanto, al suponerse la puesta en riesgo o peligro de ese bien fundamental aparte de ser un derecho humano fundamental, “la legislación venezolana justifica plenamente castigar con las máximas amenazas con las que cuenta el ordenamiento jurídico” Arteaga (2009 p.7). Sin embargo, la Ley Penal del Ambiente que fue promulgada en enero de 1992, no es un

instrumento represivo, sino más bien, una herramienta para tratar de contener las amenazas y agresiones al medio ambiente, tomando en cuenta, que ésta apoye la prevención de daños al ambiente, así como, garantice que estos sean reparados o restituidos.

En su artículo 36, establece que deben dictarse las normas penales adecuadas en garantía de estos bienes ambientales, además, prevé penas privativas de libertad para sancionar los hechos que pongan en riesgo al medio ambiente. Su carácter penal se basa entendiendo que el medio ambiente es indispensable para la subsistencia de los habitantes del planeta y por ende del país. También, puede verse desde una perspectiva antropocéntrica, que rige su filosofía partiendo de que el hombre es parte de la biodiversidad. En vista de lo anteriormente descrito, es necesario enumerar todas las leyes y normas que legislan sobre el tema ambiental en Venezuela, para tratar de visualizar como éstas han permitido, por decirlo así, impactos negativos o positivos en el medio ambiente. Dada la extensión inevitable de este tema, solo se abordará de una manera discreta tales leyes y normas, para evidenciar razonablemente su incidencia sobre la preservación de nuestros bienes ambientales fundamentales.

DESARROLLO ARGUMENTAL

Legislación venezolana en materia de la preservación del ambiente

Es necesario hacer una clasificación o dividir en algunas áreas las diversas leyes, decretos, resoluciones y normas que pudieran afectar de alguna u otra forma la preservación del bien fundamental, entre éstas tenemos:

Ambiente

Empezando por la Constitución, como carta magna en su Capítulo IX de los Derechos Ambientales, expresa en sus Artículos 127 “es un deber y un derecho de las generaciones proteger el medio ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro”; en sus artículos 128 y 129 se esgrime que todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio-cultural. Aquí comienza la era ambiental de Venezuela, en este artículo puede apreciarse el interés del Estado en la preservación del ambiente. Por otra parte, la Ley Orgánica del Ambiente, tiene por objeto establecer las normas que desarrollen las garantías y derechos constitucionales a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Esta hace énfasis también en la educación ambiental, donde se incorporan los diferentes niveles educativos, con el objetivo de socializar el conocimiento y dinamizar en actividades que logren un verdadero desarrollo sustentable. Esta premisa ha tenido mucho éxito

debido a que desde los más chicos hasta los adultos se incorporan a las actividades referentes a los mecanismos de concientización.

En cuanto a la Ley Penal del Ambiente, ésta tiene como objeto la tipificación como delitos aquellos hechos que atenten contra los recursos naturales y el ambiente e imponer las sanciones penales. El impacto ha sido positivo, dado que se han disminuido de manera sustancial los delitos en esta materia, los organismos competentes han tenido una buena vigilancia y control al respecto, por ejemplo, para poder trasladar productos de la pesca, es necesario estar inscrito en el órgano competente, en este caso INAPESCA, por ejemplo. Así como, el porte de las distintas guías de traslado de cualquier producto proveniente de la naturaleza.

En esta materia es importante mencionar algunos de los decretos promulgados que inciden directamente en la preservación del ambiente en Venezuela, Decreto No. 1.257 de fecha 13-03-96, por el cual se dictan las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente. Resolución No. 56 de fecha 04-07-96, emanada del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, por la cual se dictan las Normas sobre Recaudos para la Evaluación Ambiental de Programas y Proyectos Mineros y de Exploración y Producción de Hidrocarburos. Decreto No 4.335 relativo a las Normas para Regular y

Controlar el Consumo, la Producción, Importación, Exportación y Uso de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Decreto No 638 de fecha 26-04-95, por el cual se dictan las Normas sobre Calidad del Aire y Control de la Contaminación Atmosférica.

Agua

Entrando directamente en contexto, entre las leyes más importantes en esta materia se tiene la Ley de Calidad de las Aguas y del Aire, que tiene por objeto, establecer las disposiciones sobre la gestión de la calidad de las aguas y el aire; las molestias ambientales, y las condiciones bajo las cuales se deberá realizar el manejo de los residuos líquidos y gaseosos; con el fin de proteger la salud de los seres vivos y los ecosistemas. Esta Ley no ha sido promocionada y publicitada por el Estado, a pesar de haber aparecido en Gaceta el 28 de diciembre del 2015. Por esta razón, los impactos en la preservación o deterioro del ambiente, no pueden ser medidos desde esta fecha sino, desde mucho antes, pero ningún organismo público ni privado ha tomado esa iniciativa.

El 04 de febrero del año 2010 aparece en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.361 la Ley de Aguas y la Ley de Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado (Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.568 del 31 de Diciembre del 2001). Teniendo por objeto establecer las

disposiciones que rigen la gestión integral de las aguas como elemento indispensable para la vida el bienestar humano y el desarrollo sustentable del país y es de carácter estratégico e interés de Estado. Es importante destacar que en la actualidad, al parecer ninguna de estas legislaciones han logrado los objetivos planteados, debido a que la estrategia hidráulica del Estado Venezolano a través del proceso de descentralización en la década de los 90 determinó el desarrollo del modelo de gestión de los servicios de agua potable, que resulta en una baja disponibilidad del vital líquido, además, el deterioro de las instalaciones, la contaminación y el agotamiento de las fuentes que pone en riesgo la sustentabilidad hídrica y por ende el desarrollo económico y social del país.

En este sentido, los procesos sanitarios del agua potable han sufrido de alguna u otra forma y ya se habla de “Agua de Mala Calidad”, comprometiendo la salud y bienestar, fundamentalmente en los estratos más pobres de la población. Esto a su vez ha desencadenado una proliferación de establecimientos que ofrecen recarga de botellones de agua “filtrada”, que no cumplen con los requerimientos mínimos de salubridad.

Otros decretos sobre el agua son los siguientes: Decreto No. 883 de fecha 11-10-95, por el cual se dictan las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los

Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.021 Extraordinario del 18 de Diciembre de 1995. Decreto No. 3.219 de fecha 13-01-99, por el cual se dictan las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de las Aguas de la Cuenca del Lago de Valencia. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.305 Extraordinaria del 01 de Febrero de 1999. Este decreto no ha tenido ningún impacto en la preservación del ambiente en la cuenca del Lago, debido a que el grado de contaminación del mismo es muy alto y evidente.

Resolución No. 691 de fecha 08-09-97, emanada del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, por la cual se dictan las Normas Sanitarias para la ubicación, construcción, protección, operación y mantenimiento de Pozos Perforados destinados al abastecimiento de agua potable. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.298 del 24 de Septiembre de 1997. En la actualidad, se siguen perforando pozos sin los estudios previos realizados para el acceso al vital líquido, lo que ha traído como consecuencia el agotamiento de muchas fuentes de agua subterránea, y por ende superficial, lo que a su vez conlleva a un deterioro de la calidad ambiental.

Desechos sólidos (No peligrosos)

Otro de los aspectos que viene a generar impactos negativos en la preservación del ambiente es la disposición final de residuos y

desechos sólidos, por tal motivo, en Venezuela fue promulgada la Ley de Gestión Integral de la Basura publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.017 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 30 de diciembre de 2010. Deroga la Ley de Residuos y Desechos Sólidos de fecha 21-10-04. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.068 del 18 de Noviembre de 2004. Para esto se debe decir que en el país no existen políticas públicas que definan los planes, programas y acciones que deben ejecutarse dentro de los tres niveles de gobierno responsables del manejo adecuado de los desechos sólidos en forma sanitaria y segura.

De igual manera, el manejo de los vertederos y rellenos sanitarios existentes en el país, es deficiente y deplorable, estos sitios de disposición final en su conjunto, constituyen focos de contaminación ambiental y sanitaria, lo que genera un impacto negativo a la preservación del ambiente en todas las regiones donde se encuentren, cuyo funcionamiento fue prohibido por las disposiciones de la Ley Sobre Residuos y Desechos Sólidos promulgada el 21 de octubre de 2004, prohibición ratificada por la vigente Ley de la Gestión Integral de la Basura.

En cuanto a la Protección de los Recursos Naturales se hará mención de las siguientes leyes que se encargan de regular y resguardar nuestra biodiversidad, además de promover y

apoyar los diferentes programas de educación ambiental que se desarrollen para bien en el país.

Gestión de la Diversidad Biológica.

Por ello nace esta nueva Ley Penal del Ambiente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.070 del 1 de diciembre de 2008, que Deroga la Ley de Diversidad Biológica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.468 E. del 24 de mayo de 2000, con el fin de establecer las disposiciones para la gestión de nuestra diversidad biológica, buscando garantizar la seguridad y soberanía del país y lograr así alcanzar el mayor bienestar colectivo en el marco del desarrollo sustentable. Entre sus objetivos también se encuentra el hecho del proceso investigativo y la generación de conocimientos sobre nuestra diversidad biológica. Sin embargo muchas universidades y centros de investigación han reducido o incluso han eliminado su presupuesto para proyectos de esta índole, debido a la migración como producto de la crisis económica, social y política, entre otras.

Muchas especies son más vulnerables y se ven seriamente amenazadas, gracias a la caza, la pesca ilegal, el tráfico de animales vendidos como mascotas, a la quema indiscriminada llevando a la destrucción de los ecosistemas, la sobreexplotación de recursos como se aprecia en estudios realizados al Arco Minero del

Orinoco, que es una zona que además posee petróleo, bauxita, oro, diamantes, y otros minerales, que ha llevado a la lucha entre grupos de personas con interés económico, siendo una zona rica en biodiversidad se ha convertido en una zona completamente sobreexplotada, acarreado también a la contaminación en sus diferentes tipos.

Existe mucha deficiencia además en la cantidad del personal preparado para el resguardo de las reservas naturales, no contando hasta con medios para patrullaje, por lo que la prevención y fiscalización de estos delitos se hace cuesta arriba, llevando por supuesto a las causas del fracaso de la mayoría de las políticas de gestión gubernamental en pro de la vida y la diversidad biológica, el desconocimiento del tema, la falta de sensibilización, de conciencia, principios y el individualismo impide que se desarrolle una cultura del trabajo de la tierra productivo orientado a la conservación con compromiso social.

Recursos Forestales

En Venezuela se han venido publicando diferentes leyes, normas y resoluciones por parte del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables en promoción de la protección y resguardo de los bosques, el suelo y el agua, prohibiendo en todo el país la tala, la deforestación y la explotación de especies tales como: el Pino, Caoba, Cedro, entre otras. Sin embargo estas medidas no han

garantizado tal defensa y como consecuencia ha precedido la degradación y destrucción de nuestros recursos forestales.

Haciéndose notorio que la política Venezolana ha permitido el mal manejo de los recursos forestales, haciendo omisión en el ejercicio de sus facultades, promoviendo, por ejemplo, la ocupación ilegal, a través de las “Unidades de Desarrollo Endógeno”, llevando a la desaparición de espacios destinados a la Reserva Forestal y siendo ahora convertidos en terrenos agrícolas; dispuesto en la Resolución No.00044 de fecha 22/07/2009, dedicada a las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) la prohibición de ocupación ilegal de los espacios declarados como Parques Nacionales, Monumentos Naturales, así como de los Parques de Recreación, aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.231 del 30 de Julio de 2009, llevando a una pérdida en el fin, convirtiendo estas zonas en asentamientos rurales algunas veces, en donde mucha gente sin educación, ni preparación en la materia supo manejarla y terminó abandonándole.

Son diversos los problemas que se han generado con este tema, mencionemos entre ellos la presencia de grupos irregulares armados en dichas zonas, causando caos y pánico entre los pobladores, y donde los órganos de seguridad han perdido su autoridad, permitiendo las injerencias de estas otras

personas dedicadas a la sobreexplotación forestal, además de esto se suma las reclamaciones por parte de los indígenas de terrenos con plantíos forestales y otro tema grave como las quemadas intencionales, llevándonos hacia la pérdida de biodiversidad.

Además debemos hacer mención del deterioro en las empresas dedicadas a esta rama, quienes muchas ni siquiera han modernizado la maquinaria necesaria para su producción, como también la falta de educación en el área para sus trabajadores, y por supuesto la necesidad de actualización en los métodos de manejo, uso y fabricación del producto final, lo que conlleva al deterioro y contrae lo que a productividad forestal del país se refiere, por lo que al presente, el empleo generado por la industria forestal, es relativamente bajo en comparación con otros sectores de la economía venezolana.

CONSIDERACIONES FINALES

En resumen, se considera que en Venezuela existe una evolución de la fundamentación legal de la educación ambiental y su puesta en marcha después de una exhaustiva revisión sistémica de la literatura, sin embargo, se ratifica que este marco legal no es la garantía de que se ofrezca una educación ambiental eficiente y cumplimiento de la protección de nuestros recursos naturales, todo esto de acuerdo a los

valores inclinados a reafirmar la identidad nacional y cultural.

Tenemos muy claro que nuestro país es bendecido en todos los aspectos y que contamos con una amplia biodiversidad, pero que hoy en día y más que nunca se encuentra amenazada de múltiples maneras, podríamos decir que además de la falta de formación y aprecio a nuestra madre Tierra, existe otra relevante, y es la fuerte crisis económica que atravesamos actualmente y que ha venido acrecentando el mal uso sobre nuestros recursos naturales sin importar nada más que el egoísmo por el consumismo, con grandes riesgos para las diferentes especies de flora y fauna que conforman nuestros increíbles hábitats e influyendo por supuesto en el buen vivir de la sociedad que no quiere darse cuenta de su nocividad.

Y aunque nuestros Recursos Naturales son muchos, a través de los años se ha venido trabajando en el desarrollo y actualización de sus leyes, siendo estas enfocadas hacia la conservación, uso racional y sustentabilidad de los mismos, para finalizar en el Plan de la Patria 2019-2025 en su segundo objetivo, busca consolidar la defensa y soberanía en la preservación y uso de los recursos naturales estratégicos, con especial énfasis en los hidrocarburiíferos, mineros y acuíferos, entre otros, buscando garantizar la conservación de la

diversidad biológica y armonizar los aspectos económicos, sociales y ambientales.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Arteaga Sánchez, A. (2009). Derecho Penal Venezolano. Caracas: Editorial Texto.
- Bauza, Eulises. (2012). Ambiente protegido. Recuperado de <https://ambiente protegido.wordpress.com/2012/02/02/algunas-definiciones-de-derecho-ambiental-segun-varios-autores/>
- Cafferatta, Nestor A. (2003). Introducción al derecho ambiental. Buenos Aires: INE.
- Casanova, R. V. (1985). Derecho Agrario. Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela.
- Chirinos, Isabel. (2016). Breve reseña del origen del derecho en Venezuela. Recuperado de <https://elderechoymisapuntes.blogspot.com/>
- Constitución Nacional. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860 (Extraordinaria), diciembre, 30, 1999.
- Gómez, A., & Mejías, C. (2009). El derecho venezolano en el siglo del medio ambiente. Derecho y Reforma Agraria, 117-130.
- León, José. (2006). Legislación venezolana vigente en materia forestal comentarios. [En línea] <http://www.serbi.ula.ve/serbiula/librose/pva/Libros%20de%20PVA%20para%20libro%20digital/legislacionforestal.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

(1972a). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano.

Resolución A/CONF.48/14/Rev.1.

Estocolmo, Suecia: Autor. [En línea]

<http://www.eclac.cl/cumbres/3/53/aconf481>

4rev1e.pdf.

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

(1972c). Ubicación de la secretaría del medio ambiente. Resolución A/RES/3004

(XXVII). [En línea]

<http://daccessddsny.un.org/doc/RESOLUT>

[ON/GEN/NR0/274/75/IMG/NR027475.pdf](http://daccessddsny.un.org/doc/RESOLUT)

?OpenElement

Plan de la Patria 2019 – 2025. [En línea]

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/e>

[s/planes/plan-de-la-patria-2019-2025-de-](https://observatorioplanificacion.cepal.org/e)

[venezuela](https://observatorioplanificacion.cepal.org/e)

PlaniGestión. (s.f.). Listado de legislación

ambiental venezolana. [En línea]

<http://www.planigestion.com>

Mejias C. y Gomes A. (2009). El derecho

venezolano en el siglo del medio ambiente.

Revista Derecho y Reforma Agraria

Ambiente y Sociedad N° 35, 2009: 117-130

Universidad de Los Andes Mérida –

Venezuela. Diciembre 2009

Rodríguez, A. (2010). Penalización de los

ilícitos ambientales. Rol del ministerio

público. Caracas: Colección memorias

ministerio público.